

Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Nombre de la entidad Responsable del proceso			Datos básicos Departamento Nacional de Planeacción - Ministerio de Hacienda y Crieda Público - Ministerio de Minisa y Exergia Departamento Nacional de Planeacción - Ministerio de Hacienda y Crieda Público - Ministerio de Minisa y Exergia				
Nombre del proyecto de regulación			Por el cual se adiciona el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Regiamentario del Sistema General de Regalias, regiamentando parciamente el artículo 198, el Ileral bi del artículo 178 y los Ilenales bi y di del artículo 178 de la Ley 2056 de 2020. El provecto de decreto Sene por obieto reglamentar parcialmente el artículo 169 que trata de la medicion del desembeño, así como las medidas de control del literal bi del artículo 178 y los Illenales bi y di del artículo 178 de la Ley 2056 de 2020. Cana lo cual se adiciona el Capitulo 4 al Titulo 2 de la Parta 2 del Libro 1 del				
	o del proyecto de r	egulación	Decreto 1921 de 2020 con el fin de hacer operativas estas normas.				
Fecha de publicación del informe			Descripción de la consulta				
Tiempo total de duración de la consulta: Fecha de inicio Fecha de finalización			5 dias 5 dias 50070223				
Canale		onsulta pública stos para la difusión stos para la recepció	https://www.dnp.gov.co/normativis/proyector-de-normatividad *Bastra we' *Bastra				
	o de Total de partic		Resultados de la consulta				
Número Número	o total de comentar o de comentarios a	ios recibidos ceptados	33				
Número de comentarios no aceptadas Número total de articulos del proyecto Número total de articulos del proyecto con cor			7 7		% 100		
Número		del proyecto modific	4	C	% 57 consolidado de observaciones y respuestas		
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida Artículo 1.2.2.4.2. Registro de la medida de control en el SUIFP SGR.	Estado	Consideración desde entidad		
1			Comentario El SUIFF – SGR ya tiene los desarrolios para la aplicación de lo contenido en el proyecto de Decreto, de no ser así, se considera pertinente establecer un periodo de tiempo para que esto se sea evidenciado en la platidarma. De liqual forma, se considera que respecto a la priorización el aplicativo debería tener un desarrollo, toda vez que, no funciona igual y quien lo realizará será la entidad territorial.	No aceptada	Los desarrollos tecnológicos en el SUIFP SGR para que la aprobación y la designación del ejecutor la realice el OCAD Regional ya están implementados para que operen una vez registrada i medida de control. Respecto de la priorización, este proceso sigue estando en cabeza de la entidad beneficiaria de los recursos y en la plataforma esta etapa del proceso no tiene modificaciones. Es preciso anotar que la obligatoriedad de que las actuaciones sean registradas por el Departamento Nacional de Planeación en el Sistema de Presupuesto y Giro del Sistema General de Regallias (SPGR), y en el Sistema Unificado de inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP SGR) ya está reglamentado en el artículo 1.2-10.6.2.4 del Decreto 1821 de 2020.		
2			Articulo 1.2.4.3. Funciones de los OCAD Regionales en el marco de la aplicación de las medidas de control a las que se refiere este capitulo. Comentario "En el numeral 5 se reliaciona "Las demás que señale la ley y los Acuerdos expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regallar", se podría enender que las liberaciones y pagos de crédito trabilha hacen parte de las funciones del OCAD Regional en el marco de las medidas de contro".	No aceptada	Se precisa. El proyecto de decreto, en el inciso segundo del artículo comentado, prevé algunas funciones mientras la medida de control se encuentre vigente sin perjuicio de lo dispuesto en el Acuerdo Unico del SGR especido por la Comisión Rectora del SGR. En consecuencia, el CO-AD confinural ejerciendo con las funciones asignadas por la CR en el Acuerdo Unico del SGR. En esse esteño comesponderá al CO-AD i como los estituis del raciolo 1 2.2.4.3. el del presente proyecto normativo, decidir sobre la aprobación de los protectores de investión, algustes y liberaciones, diferente a la liberación automática establecida en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y promogas. Adicionalmente, el artículo 1 2.2.4 sestablece las tunciones que continuían a cargo de las secretarias de planeación de las entradisce beneficiarias de los exercos relacionales con la disposición de los exercos relacionales con la disposición de los exercos relacionalmentes con la disposición de los exercos relacionalmentes con la disposición de los exercos representados de las medidas de control de las compromisos adquiridos con segencias futuras u operaciones de Crédito antes del la entrada en vigencia de las Ley 2056 de 2020;		
3	12/07/2023	Camila Belakazar	Artículo 1.2.2.4.A. Funciones de la Secretaría Técnica del OCAD Regional de las medidas de control a las que se refiere este capítulo. Comentarío "En el literal a debería incluirse el informar aquellos proyectos que hayan sido viabilizados, tal como funciona actualmente, con el fin de contar con información previa para revisión".	Aceptada	Se precisa. En el numeral 1 del literal a se establece la obligación de la Secretaria Técnica de informar al OCAD los proyectos que se presenten a través del SUIFP, estos corresponden a los que hayan sido viabilizados y priorizados por las entidades objeto de la medida. Se ajusta el numeral con la siguiente redacción, para mayor comprensión: 1a. Informar a los miembros del OCAD, los proyectos que se presenten a través de la plataforma informática que el Departamento Nacional de Plansación disponga para el efecto para ser firanciados con recuesos de Asignaciones Directos, la Asignación para la inversión Regional en cabeza de los departamentos, que se encuentren viabilizados y priorizados.*		
4			Artículo 1.2.2.4.7. Información presupuestal. Parigardo 1 Comentario "Aqui se huce establece que "() La certificación será solicitada por la secretaria fectoria del respectivo CCAD Regional cuando en citación a sesión de GCAD sean tectoria del respectivo CCAD Regional cuando en citación a sesión de GCAD sean tectoria del properto del como dela como del	Aceptada	Se ajusta el inciso 2" del parágrato primero del artículo comentado, el cual quedará asi: "La certificación será sociolista por la secretaria técnica del respectivo OCAD Regional cuando en citación a sasistin de OCAD sean incluidos proyectos de la respectiva entidad y daberá a la certificación será sociolista por la secretaria técnica en al Banco de Proyectos de necesario de SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, cuando la misma sea revisada por la secretaria técnica del respectivo OCAD Regional conforme con la información disponible en los sistemas del SGR y no existan observaciones. En caso de que las observaciones no sean subsanadas antes de la sesión, el proyecto no será puesto a consideración de OCAD"		
5			Comentario general. De marera general se solicita quién registra el ejecutor en la plataforma, quién le aveixa su designación y quén carga la aceptación del ejecutor*. Comentario general.	No aceptada	Las funciones de las Secretarias Técnicas de los OCAD Regionales establecidas en el Iteral g del artículo 2.2.1 del Acuerdo Único de SGR, correspondientes a las que se realizan después las sesiones del OCAD no son modificadas. Por lo tanto, corresponde a estas Secretarias Técnicas informar al ejecutor de la designación y registrar la aceptación del mismo en la plataforma.		
6	12/07/2023		Commentario generiau. Yes considera pertinente aclarar si lo establecido en el proyecto de Decreto sujeto a comentarios splica para las fuentes del incentivo a la producción funcionamiento, asá como a la fuente FOPET que cumplen ciclo de directas en las entidades con indices de conflicto en cero o nulce".	No aceptada	De acuerdo con lo previsto en el Artículo 169 de la Ley 2056 de 2020 la medida de protección inmediata por efectos del resultado de desempeño solo aplica a entidades beneficiarias de Asignaciones Directas, de la Asignación para la inversión Local y el 60% de inversión Regional en cabeza de los departamentos. En la virtud, los otros conceptos de distribución previstos tas de la cidad de l		
7			Articulo 1 2.2.4.1. Objeto. Articulo 1 2.2.4.1. Objeto. Ten aerocho al numera 1 ded articulo 5 de la Ley 2056 de 2020, la ley ctorga a la locumentation of the common designation of the common design	Aceptada	Parciamenta Anequata. De lo previsto en la paire considerativa y resolutina del projecto de decreto en precist que el cópetin de la reglamatación del project en de la reglamatación de la reglamatación de la reglamatación del projecto de la reglamatación de la reglamatación del projecto del pr		
8			Articulo 1.2.4.2. Registro de la medida de control en el SUIFP SGR. Comentario "El presente articulo, no señala ni fija el procedimiento que debe realizar el DNP para realizar el registro y la restricción de las probación de los proyectos de inversión en el aplicativo SUIFP, por lo que sugerimos que en aras de cumplir los principos de transparencia y publicidad se incorpore el mecanismo o tramite que deberán cumplirse para tal fin".	No aceptada	Se precisa. Addicinal a este artículo se encuentra detallado el procedimiento para el registro de la medidar, la restricción de que trata el presente artículo se encuentra determinada en lo establecido por el artículo 12.10.6.2.4, del D 1821/20, sobre el registro de las medidas de control en las plataformas del Sistema General de Regalias, a fin de hacer efectiva la aplicación de las medidas de control así como los actos administrativos que las coderens. Estas actuaciones son registradas por el Departamiento Nacional de Planeación en el Sistema de Presupuesto y Gidd Sistema General de Regalias (SPGR), y en el Sistema Unificado de Inventiones y Finanzas Públicas (SUIFP SGR).		
9			Artículo 12.2.4.3. Funciones de los OCAD Regionales en el marco de la applicación de las medidas de control a las que se refiere este capitudo. Comentario "En conocidancia con el comentario relicionario de la comentario relicionario del comentario de la comentario de la comentario del comen	Aceptada	En relación con la fatta de competencia del Gobierno nacional, se reitera los argumentos expuestos para el comentario realizado por la FND al "Artículo 1.2.2.4.1. Objeto". Adicionalmente el proyecto de decreto armoniza las funciones del OCAD Regional y sus secretarias técnicas, sin modificar las funciones desarrolladas en el Acuerdo único del SGR y en el marco de lo señalade na Ley 2056 de 2020. De otra parte, en relación con la redacción propuesta para el parágrafo 1 del Artículo 1.2.2.4.3 del proyecto de decreto, se acoge y su cambio se verá reflejado en el texto del decreto.		

10		Federación	Articulo 1.2.2.4.4. Funciones de la Secretaria Técnica del OCAD Regional de las medidas de control a las que serfiere este capital. Comentario Téc noncordancia con el comentario realizado en el "Articulo 1.2.2.4.1. Objeto", no sa considera que el Gobierno nacional tenga competencias para adsionar funciones y generar nueves competencias del CADA y sus respectivas secretarias tericinas indicar del presente decordo reglamentario y que debe ser la Comisión Rectora que explaia la reglamentación.	No aceptada	En relación con la falta de competencia del Gobierno nacional, se reitera los argumentos expuestos para los comentarios anteriores.
11	14/07/2023	Nacional de Departamentos	Articulo 1.2.4.5. Funciones de las secretarias de planeación de las entidades objeto de las medidades de que trata este capitulo. Comentario En concordancia con el comentario resilizado en el "Artículo 1.2.2.4.1. Objeto", no se considera que el Gobierno nacional tenga competencias para adicionar funciones medidante el presente de certa este capital de la comencia del se comencia de la comencia de las comencias de la comencia del comencia de la comencia del comenci		En relación con la falta de competencia del Gobierno nacional, se reitera los argumentos expuestos para los comentarios anteriores. De otra parte se indica que el proyecto de decreto no esta adicionando una nueva etapa al ciclo de los proyectos de inversión con un nuevo trámite denominado "soporte técnico". Sobre el particular se presciona, que, lerindo en ocurenta que los COAD ejecutras sus hanciones de determinación, apobación y designación del ejecutor de los proyectos financiables a través de los recursos del SGR sobre los que terien gobernaria, mediante la expedición de actos administrativos fundamentados, cobre importancia para el buen fundicionamiento del SGR y del ciclo de los serás espedido por el Departamento Mandional de Plinaciado in el Ministerio do Departamento Mandional del Plinaciado in el Ministerio Departamento Mandional del Plinaciado in el Ministerio del partamento Mandional del Plinaciado in el Ministerio del Pundiona del Plinaciado in el Ministerio del Pundiona del Plinaciado in el Ministerio del Pundiona del Plinaciado in el Plinaciado in el Ministerio del Pundiona del Proyecto del inversión a la entidad que estos el trochicos de corganta en la platatorna del proyecto del inversión integral del proyecto continuida en el soporte técnico y de encortardo pertinente, los miembros del CCAD puedan solicitar a la secretaria fecinica la realización de mesas de trabajo, previsa a la sealizacione a que haya lugar. Cuando las observaciones presentadas sean subsanadas la entidad que emitió el soporte técnico deberá cargar el documento en la platatorna del pueda para la fin. El soporte técnico no constituye una nueva etapa dentro del cido de proyectos de inversión sino que un insumo para la toma de decisiones por los mi
12			Intínuto 1.2.2.4.8. Soporte Técnico. Comentario En complemento a la observación presentada al artículo 1.2.2.4.4 no solo se estaria En complemento a la observación presentada al artículo 1.2.2.4.4 no solo se estaria en curso de una posible estralimitación a la potestad reglamentaria sino en una vulneración al principio de autonomía territoria pues se confirma que el sporne terricor es un requisión obligación que convaldad la viabilida y priorización de los sis un CTUS bajos en combre de soportes técnico, el cual no se encuentra contemplado en la Ley 2056 e 2020 para las saligaciones Directa, Salignación Local o Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos. Se hace tan obligación el "CTUS segorie Esterico", que la referda norma contempla especida por las entidades sancionadas cuando la entidad del gobierno nacional cabeza del sector este en desacuerdo.	No aceptada	Se reiters lo mencionado en la respuesta a la obsenación anterior y lo indicado en la memoria justificativa del proyecto de Decreto. Con la implementación de este soponte técnico no se esta vulnerando la potentad reglamentarias sino que se esta haciendo operativas las medidas reglamentadas y su debida implementación. Adicionalmente, se aclara que el soporte técnico no constituye un CTUS, no es un documento vinculante y cumple con la función de servir como instrumento que orienta la toma de decisiones por el OCAD Regional.
13			Articulo 1.2.2.47. Información presupuestal. Comentario 'De conformidad con las funciones establecidas en el ciclo de las regalias al Ministerio de Hacianda y Ceditiro Púlico y al Ministerio de Minas y Energía en los articulos 7. 8 y 20 de la Ley 2056 del 2020, estas son las entidades encargadas de administerio de Indesensa de Información y cedificar el recisado efectulo, los administerios de Indesensa de Información y cedificar el recisado efectulo, los administerios de Indesensa de Indesens		So debe terre presente que el artículo 15.4 de la misma Ley señala que el presupuesto del SGR es de caja, por la tratta. De recursor que se encuentram en la cuenta única del SGR as podrán giuns, independientemente del periodo los calas que comespondan, siempre y cuando se cuento con propriocido presupuesta vigente al momento (pro la tratta, la planeación de la investión, además de la apropiación vigente, tendrá en cuenta el recurso defectivo generado por la explosación de ecursos naturales no renovables, y el plan briesta de caja; además, con base en el reficido activación 154 se estableción, en el artículo 2.1.1.1.6 del Decreto 1821 de 2020, el Plan briesta de cajas (presupuesto del SGR commaniente a través de la cual se determinan los flujos de recursos del Presupuesto del SGR Adicional si o interior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 de la Ley 2056 de 2020, el Plan briesta de cual se constituye en la admitiscación misma del gesto de las sintestos des de productos. Y regionar provisca de inventión que apperen el represupuesto del SGR se constituye en la admitiscación misma del gesto de las visas del servición de aproxida de provisca de inventión que apperen el represupuesto del SGR Adicional si o interior, de acuerdo projectos de inventión que apperen el represupuesto del SGR Adicional si o interior, de acuerdo projectos de inventión que apperen el depresupuesto del SGR Adicional si o interior, de acuerdo del projectos del restractiva del prospectos del projectos del restructiva del prospectos del prospectos del projectos del projectos del servición del prospectos del
14	14/07/2023	Néstor Jimenez	Remite un documento denominado "Estudio de la Ley 2056 y Decreto 1821 de 2020 sobre Sistema General de Regallas (SGR), para viabilizar proyectos que requieran concepto técnico del MinTIC y que sea tenido en cuenta para futuros Acuerdos de la Comisión Rectora del SGR*	No aceptada	Las consideraciones expuestas en los documentos allegados no tiene relación con el proyecto de decreto sometido a observaciones. No obstante, se informa que estos documentos fueron radicados en el DNP con el timeno 2025